



**Ente fiscalizado:** Municipio de Tanlajás, S.L.P.  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento  
**Número de auditoría:** AEFMOD-44-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tanlajás, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$48,332,813.15 y de los egresos por un importe de \$33,784,850.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



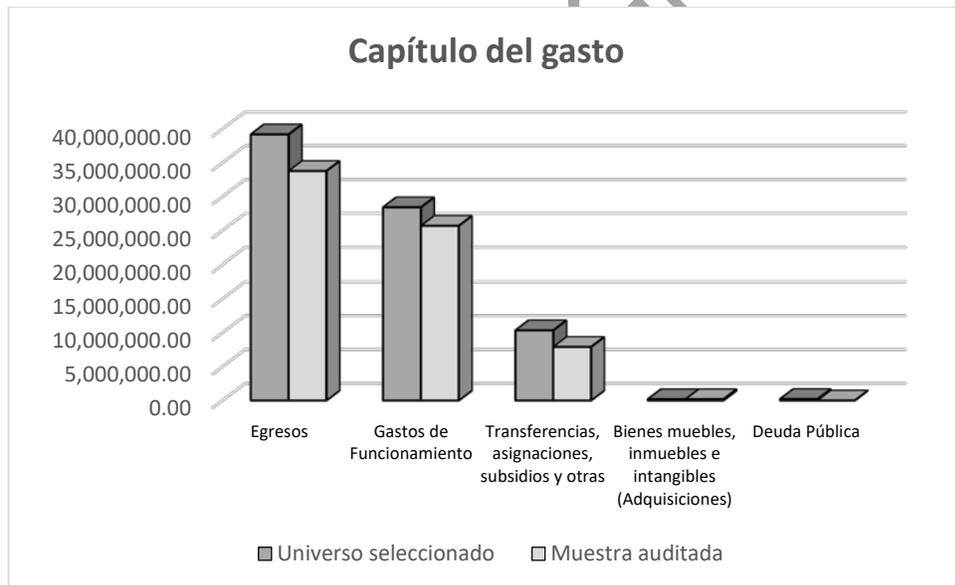
### Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	49,397,189.74	48,332,813.15	97.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 86.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	39,185,440.52	33,784,850.43	86.2%
Gastos de Funcionamiento	28,428,112.09	25,693,706.49	90.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,359,444.90	7,908,869.48	76.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	182,274.46	182,274.46	100.0%
Deuda Pública	215,609.07	0.00	0.0%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 17 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanlajás, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio número TANLAJAS-PM/516/2024, dirigido al [REDACTED] Contralor Interno y el oficio número TANLAJAS-PM/517/2024, dirigido a la [REDACTED] responsable del departamento de Planeación, para que realicen los trabajos e indicaciones correspondientes como servidores públicos responsables de dar cumplimiento para obtener un porcentaje alto en el Sistema de Control Interno del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV, VI de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidad Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-44-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.



## Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva.

3. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, debido a que se duplicó el registro contable del fondo general de participaciones por un importe de \$2,132,948.35 y del fondo de fomento municipal por un importe de \$582,793.93, en el mes de diciembre 2023; y no se canceló la cuenta por cobrar del fondo de ahorro municipal.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/518/2024 del 27 de agosto de 2024, en el cual se manifiesta que se anexan pólizas D00315 y D00316 del 21 de agosto de 2024 donde se realizaron los ajustes de corrección.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas con los ajustes contables correspondientes.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023, debido a que se realizaron descuentos vía participaciones por el crédito fiscal número 500-50-00-06-02-2022-13982 con el Servicio de Administración Tributaria, aplicando el registro contable en cuentas por cobrar subsidio al empleo 2014 por importe de \$2,112,015.00 y subsidio al empleo 2015 por importe de \$1,591,839.00, debiendo afectar la cuenta por pagar ISR 2018-2021 Tesorería.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/520/2024 del 27 de agosto de 2024, en el cual manifiesta que se anexan pólizas D00313 y D00314 del 21 de agosto de 2024 donde se realizaron los ajustes de corrección.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas con los ajustes contables correspondientes.



## Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio TANLAJAS-PM/521/2024, mediante el cual se hace la recomendación al Tesorero, de realizar los traspasos de la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024, para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; así como se anexa transferencia del impuesto predial de los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que durante el ejercicio 2023, el ingreso recibido por concepto del impuesto predial, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-44-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el traspaso a la cuenta bancaria de recursos propios del ingreso recibido en 2023 por impuesto predial.



7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 8150-43-09, denominada licencias de funcionamiento, por concepto de traspaso a la cuenta 8150-43-08 licencia venta de bebidas alcohólicas, por un importe de \$4,951.95 que no se disminuyó presupuestalmente, únicamente en la cuenta contable 4143-09 licencias de funcionamiento registrado en la póliza D00354 del 20 de septiembre de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los oficios TANLAJAS-PM/523/2024 y oficio TES2021-2024/058/2024, mediante los cuales se hace la recomendación al Tesorero y auxiliar contable que realicen las acciones pertinentes y necesarias para que en el ejercicio 2024, se realicen de manera correcta los registros contables en las pólizas de ingresos y corregir los errores de registro de los ingresos recaudados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 8150-43-09, denominada licencias de funcionamiento, por concepto de traspaso a la cuenta 8150-43-08 licencia venta de bebidas alcohólicas, por un importe de \$4,951.95, que no se disminuyó presupuestalmente, únicamente en la cuenta contable 4143-09 licencias de funcionamiento registrado en la póliza D00354 del 20 de septiembre de 2023; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

#### **Servicios Personales**

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.



9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2023; sin embargo, la aprobación y publicación de la modificación al Tabulador se realizó posterior al pago de las remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/524/2024 del 27 de agosto de 2024, mediante el cual manifiesta que se realizó el pago de sueldos con recursos de las Participaciones Federales 2023, conforme al Tabulador de Sueldos publicado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2023 y a la Modificación al Tabulador de Sueldos, Salarios y Remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2023; indicando que el municipio de Tanlajás, S.L.P., realizó la publicación a la modificación del Tabulador posterior al pago de las remuneraciones de conformidad con los artículos 41 Fracción II y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dando con ello cumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones; anexando las publicaciones del Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2023 y Modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los sueldos pagados con recursos de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de Sueldos, salarios y remuneraciones, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre del 2023; sin embargo, dicha autorización se realizó posterior al pago de las remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los



servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de sueldos conforme a la modificación del Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones, que se autorizó y publicó posterior al pago de las remuneraciones.

**10.** Con la revisión de una muestra de 4 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2023 y financiados con Participaciones Federales 2023, por \$35,971.26, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

**11.** Con la inspección física de 56 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información académica de servidores públicos del Municipio, se constató que la [REDACTED] se desempeñó como Tesorera Municipal por el periodo de enero a junio de 2023, acreditando la experiencia en el desempeño de su encargo; sin embargo, no se cumplió con el perfil requerido de licenciado en contabilidad pública, administración pública o economía, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión; asimismo, mediante acta de Cabildo de sesión extraordinaria del 1 de julio de 2023, se nombró como Tesorero [REDACTED].

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada el oficio PM/525/2024 del 27 de agosto del 2024, en el cual se indica que se realizó el reintegro correspondiente a [REDACTED] de Recurso Federal del 2024, por un monto de \$95,494.16 (Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.); se anexan póliza 100291 del 27 de junio de 2024 y fichas de depósito por un importe de \$50,000.00 y \$45,494.16.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el reintegro del sueldo de la Tesorera.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$337,175.02 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2023; sin embargo, la aprobación y publicación de la modificación al Tabulador se realizó posterior al pago de las remuneraciones.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/526/2024 del 28 de agosto de 2024, mediante el cual manifiesta que se realizó el pago de dietas con recursos de las Participaciones Federales 2023, conforme al Tabulador de Sueldos Publicado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2023 y a la Modificación al Tabulador de Sueldos, Salarios y Remuneraciones publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2023; por lo que el municipio de Tanlajás, S.L.P., realizó la publicación a la modificación del Tabulador posterior al pago de las remuneraciones de conformidad con los artículos 41 Fracción II y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dando con ello cumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de remuneraciones; anexando publicaciones del Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2023 y Modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que las dietas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme a la modificación al Tabulador de Sueldos, salarios y remuneraciones, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre del 2023; sin embargo, dicha autorización se realizó posterior al pago de las remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-44-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de dietas conforme a la modificación del Tabulador de sueldos, salarios y remuneraciones, que se autorizó y publicó posterior al pago de las remuneraciones.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.



## **Materiales y Suministros**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1303/2024 del 26 de junio de 2024; sin embargo, la citada persona no fue localizada en el domicilio fiscal.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/527/2024 del 28 de agosto del 2024, en el cual se indica que se solicitó al proveedor [REDACTED] mediante escrito PM/544/2024, presente al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, una constancia de residencia, croquis y si le es posible la geo localización de su domicilio fiscal, se anexa oficio PM/544/2024 del 21 de agosto de 2024, constancia de situación fiscal del proveedor y croquis de localización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el 30 de septiembre de 2024 se recibió respuesta a la compulsas por parte del proveedor, en este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

## **Servicios Generales**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$27,840.00; del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] [REDACTED] registrado mediante póliza C00847 del 1 de junio de 2023, por concepto de mantenimiento de mini split.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/528/2024 del 28 de agosto del 2024, en el cual se indica que se presenta la póliza C00847 del 1 de junio de 2023, transferencia bancaria, factura 598 por \$27,840.00 y documentación de trámite interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$27,840.00.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado; sin embargo, los proveedores no fueron localizados en el domicilio fiscal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/529/2024 del 28 de agosto del 2024, en el cual se manifiesta que se solicitó mediante escritos PM/542/2024 y PM/543/2024 del 21 de agosto de 2024, a los proveedores [REDACTED] presenten al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, una constancia de residencia, croquis y si les es posible la geo localización de su domicilio fiscal, anexando constancia de situación fiscal de los proveedores y croquis de localización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el 30 de septiembre de 2024 se recibió respuesta a la compulsa por parte de los proveedores, en este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de las cuentas de servicios legales, de contabilidad, auditoría, relacionados; y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que las erogaciones estuvieron comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los



conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de las cuentas de servicios legales, de contabilidad, auditoría, relacionados; y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$193,972.84, por concepto de asesoría fiscal y complementaria asesoramiento jurídico - económico, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/530/2024 del 28 de agosto de 2023, en el cual manifiesta que se anexa evidencia documental que justifica el pago de servicio consistente en informe de actividades, papeles de trabajo del cálculo del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como declaraciones de impuestos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental que justifica el servicio contratado, por \$193,972.84.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que no fue presentada la evidencia documental que justifique el pago realizado a favor de [REDACTED] con factura FA-1856 por un importe de \$21,011.32, por concepto de honorarios por trámite de escrituras, registrado mediante póliza C01623 del 10 de octubre de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/531/2024 del 29 de agosto de 2024, mediante el cual manifiesta que se justifica el pago de honorarios por trámite de escrituras, anexando póliza C01623 del 10 de octubre de 2023, factura FA-1856 por un importe de \$21,011.32, así como avalúo pericial urbano, declaración de pago de impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y contrato de compra-venta de predio, emitido por la [REDACTED] titular de la Notaría Pública 2.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contrato de



compraventa y gastos notariales por adquisición de predio, por un importe de \$21,011.32.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se identificaron errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por concepto de administración del impuesto predial por parte de la Secretaría de Finanzas, que se debió registrar en la cuenta 3361, denominada servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada el oficio PM/532/2024 del 29 de agosto de 2024, en el cual se manifiesta que mediante los oficios anexos número TANLAJAS-PM/533/2024 y TES2021-2024/059/2024 del 29 de agosto de 2024, se hace recomendación al Tesorero Municipal, [REDACTED] y a [REDACTED] auxiliar contable que realicen las acciones pertinentes y necesarias para que en el ejercicio 2024 se registren de manera correcta las pólizas de ingresos y corrijan los errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio de Tanlajás, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por concepto de administración del impuesto predial por parte de la Secretaría de Finanzas, que se debió registrar en la cuenta 3361, denominada servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro contable.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante



la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$20,079.60, del pago realizado por transferencia bancaria a favor de del proveedor [REDACTED] registrado mediante póliza C02076 del 28 de diciembre de 2023, por concepto de apoyos sociales varias localidades.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/534/2024 del 29 de agosto del 2024, en el cual se indica que se realizó la transferencia bancaria el 28 de diciembre de 2023 y fue contabilizada con la póliza C02076 del 28 de diciembre de 2023, la cual fue devuelta por el banco y que se registró con la póliza D00524 del 28 de diciembre de 2023, posteriormente se realizó transferencia bancaria el 29 de diciembre de 2023, registrada con la póliza E00367 del 29 de diciembre de 2023, anexando la documentación comprobatoria consistente en facturas 840, 846, 848, 852, 858, 859 y 861 y documentación de trámite interno del proveedor [REDACTED] por un importe de \$20,079.60.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$20,079.60.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se presentaron las facturas por un total de \$845,001.32, de las aportaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia realizados por transferencia bancaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/535/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual se indica que se anexan facturas por un total de \$845,001.32, de las aportaciones al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia realizados por transferencia bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria del egreso por \$845,001.32.



**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1299/2024, del 26 de junio de 2024; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/536/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual se indica que se solicitó al proveedor [REDACTED] mediante escrito PM/541/2024, presente al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, una constancia de residencia, croquis y si le es posible la geo localización de su domicilio fiscal, se anexa oficio PM/541/2024 del 21 de agosto de 2024, constancia de situación fiscal del proveedor y croquis de localización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el 30 de septiembre de 2024 se recibió respuesta a la compulsa por parte del proveedor, en este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

#### Adquisiciones

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1302/2024, del 26 de junio de 2024; sin embargo, la citada persona moral no fue localizada en el domicilio fiscal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia*



*certificada del oficio PM/537/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual se indica que se solicitó mediante escrito anexo PM/545/2024 del 21/08/2024 a la persona moral [REDACTED] presente al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, una constancia de residencia, croquis y si les es posible la geo localización de su domicilio fiscal, se anexa Constancia de Situación Fiscal de la persona moral.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la compulsa fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no fue localizado en el domicilio fiscal.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores no localizados en el domicilio fiscal y que no han dado respuesta a la compulsa.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, aires acondicionados y herramientas, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

#### **Obra Pública**

**32.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Tanlajás, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.



### Información Contable

**33.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Información Presupuestal

**34.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**35.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**36.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**37.** Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se constató que en el Informe de Pasivos Contingentes; se indicó que no se cuenta con pasivos contingentes, sin embargo, en el oficio número PM2021-2024/0420/2024 del 17 de enero de 2024, el Síndico Municipal; presentó la relación de juicios en contra del Ayuntamiento, los cuales no son cuantificados y registrados en una cuenta de orden para su control.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia*



*certificada del oficio PM/538/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual se indica que mediante el oficio TANLAJAS-PM/546/2024 del 27 agosto del 2024, se hizo la recomendación al Tesorero Municipal, [REDACTED] que se realicen las acciones pertinentes y necesarias para que en el ejercicio 2024, realicen los registros contables necesarios para que se integre en el Informe de Pasivos Contingentes, la relación de juicios en contra del Ayuntamiento, para que sean cuantificados y registrados en una cuenta de orden para su control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se indicó que no se cuenta con pasivos contingentes; en incumplimiento de los artículos 2, 7, 9 fracción I, 17 y 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso b), del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-44-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión indicaron en la Cuenta Pública que no se cuenta con pasivos contingentes.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable y presupuestal del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P..

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que no fue integrada la información complementaria correspondiente a la relación de bienes muebles e inmuebles del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P..

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/539/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual se indica que se anexa relación de bienes muebles e inmuebles del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P., información financiera que no fue presentada como parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta



Pública del ejercicio fiscal 2023, no fue integrada la relación de bienes muebles e inmuebles del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.; en incumplimiento de los artículos 7, 17, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del punto 6, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-44-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron en la Cuenta Pública la relación de bienes muebles e inmuebles del Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás, S.L.P.

Concepto	Sector Paramunicipal													
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos		
Estado de Situación Financiera														
Estado de Actividades														
Estado de Variación en la Hacienda Pública														
Estado de Cambios en la Situación Financiera														
Estado de Flujos de Efectivo														
Estado Analítico del Activo														
Notas a los Estados Financieros														
Estado Analítico de Ingresos														
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto														
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica														
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa														
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional														
Información Contable (AC)														
Información Complementaria (ACO)														
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No

**Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**40.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 99.9%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**41.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$17,913,600.12, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/547/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual manifiesta que mediante los oficios TANLAJAS-PM/548/2024 y TANLAJAS-PM/549/2024, en los que se indican las recomendaciones al Contralor Interno y Tesorero Municipal, para realizar un análisis y así realizar las gestiones correspondientes, para que sea autorizada la recuperación o depuración del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$17,913,600.12; por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento 2021-2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se acreditó las acciones implementadas para recuperar o depurar el monto de \$17,913,600.12, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de \$17,913,600.12 en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$25,270,016.72, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/550/2024 del 30 de agosto del 2024, en el cual manifiesta que mediante los oficios TANLAJAS-PM/551/2024 y TANLAJAS-PM/552/2024 en los que se indican las recomendaciones al Contralor Interno y Tesorero Municipal para realizar un*



*análisis y así realizar las gestiones correspondientes para que sea autorizada su liquidación o depuración en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$25,270,016.72; por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento 2021-2024 previo a esta investigación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o depurar el monto de \$25,270,016.72; en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$25,270,016.72, no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/553/2024 del 2 de septiembre del 2024, en el cual manifiesta que mediante los oficios TANLAJAS-PM/554/2024 y TANLAJAS-PM/555/2024, en los que se indican las recomendaciones al Contralor Interno y Tesorero Municipal para realizar un análisis y así realizar las gestiones correspondientes, para que sea reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos contablemente.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**48.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 31 subcuentas por un importe de -\$5,889,669.72 y al pasivo 59 subcuentas por -\$5,942,118.75, detallándose las cuentas con saldos contrarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/556/2024 del 2 de septiembre del 2024, en el cual se indica que mediante el oficio TANLAJAS-PM/557/2024, se recomienda realizar un análisis por parte del Tesorero Municipal, para que realice las acciones necesarias para que las cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, se corrijan.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



## **AEFMOD-44-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

### **Reglas de Disciplina Financiera**

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio PM/558/2024 del 2 de septiembre del 2024, en el cual se indica que mediante el oficio TANLAJAS-PM/559/2024, se hace la recomendación al Tesorero Municipal para que realice las acciones necesarias para subsanar la observación realizada, de no incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no



incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$31,715,000.00, presentó un incremento de \$1,135,000.00 que representa el 3.7%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$130,537,779.91; asimismo, se verificó que las cifras no corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio TANLAJAS-PM/560/2024 del 2 de septiembre del 2024, en el cual se indica que realizando un análisis al SAACG. NET se detectó que se omiten cargar algunas cuentas y al realizar las modificaciones y correcciones en el sistema contable, se constató que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Positivo y con ello se verificó que las cifras corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública presentada, correspondiente al ejercicio 2023, se presentó un Balance Presupuestario Negativo por \$130,537,779.91; asimismo, se verificó que las cifras no corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$38,807,061.50; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado; asimismo, se verificó que las cifras no corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM2021-2024/562/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio TANLAJAS-PM/561/2024 del 2 de septiembre del 2024, en el cual se indica que realizando un análisis al SAACG. NET se detecta que se omiten cargar algunas cuentas y al realizar las modificaciones y correcciones en el sistema contable, se constató que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Positivo, y con ello se verificó que las cifras corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la Cuenta Pública presentada, correspondiente al ejercicio 2023 generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$38,807,061.50; asimismo, se verificó que las



cifras no corresponden a las reportadas en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF; en incumplimiento de los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-44-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanlajás, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$422,523.13, lo que representó el 0.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## 5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 95,494.16

## 6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$33,784,850.43, que representó el 86.2% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Tanlajás, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## 8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Anita Ruíz Álvarez	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/SCT/ECA/ARÁ/VBZ

